

Lima, 28 de Mayo del 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000092-2025/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000005-2025/SGEN/OGD/RENIEC (28ABR2025) y la Hoja de Elevación N° 000086-2025/SGEN/OGD/RENIEC (26MAY2025), de la Oficina de Gestión Documental de la Secretaría General; la Hoja de Elevación N° 000154-2025/OPPM/RENIEC (22MAY2025), de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000105-2025/OPPM/UMO/RENIEC (22MAY2025), de la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 000309-2025/OAJ/RENIEC (30ABR2025), el Informe N° 000588-2025/OAJ/RENIEC (23MAY2025) y la Hoja de Elevación N° 000049-2025/OAJ/RENIEC (27MAY2025) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que en el artículo 3° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública; asimismo, se encuentra obligado a entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual cada Entidad de la Administración Pública deberá designar a un responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia, bajo responsabilidad de su máximo representante, conforme lo establece el artículo 8° de la citada norma;

Que por su parte, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, dispone en el numeral 9.2 del artículo 9, lo siguiente: *"Las entidades que cuenten con órganos desconcentrados y/u oficinas desconcentradas, deben designar en cada una de ellas al/a funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto de que las mismas puedan tramitarse con mayor celeridad"*;

Que en atención al marco normativo señalado, mediante Resolución Jefatural N° 000001-2024/JNAC/RENIEC (06ENE2024), se designó a los funcionarios del RENIEC, responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, en el marco de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que mediante informe de vistos, la Oficina de Gestión Documental pone a consideración de la Secretaría General, la posibilidad de centralizar la atención de todos los requerimientos efectuados en el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública de Lima, con la finalidad de optimizar y estandarizar criterios para la adecuada atención de solicitudes de acceso a la información que ingresan a través de las Jefaturas Regionales, precisando que los Jefes de las Oficinas Regionales deberán finalizar la atención de todas aquellas solicitudes ingresadas de forma previa a la emisión del presente acto resolutivo;

Que por su parte, el numeral 9.3 del artículo 9° del referido Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, señala que, en caso la entidad designe varios/as funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública identifica a un/a funcionario/a principal, quien realiza el seguimiento de las solicitudes de información que se presentan ante ella y gestiona centralizadamente el Registro regulado en el artículo 2° numeral 2.12 del presente Reglamento; asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12° del mismo cuerpo normativo determina que el funcionario responsable de atender solicitudes de acceso a la información pública propondrá a la máxima autoridad administrativa los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información;

Que, los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia ejecuten la entrega de la información proporcionada por el funcionario principal responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, en virtud de la normativa de la materia, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos correspondientes y bajo responsabilidad.

Que los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, designados mediante Resolución Jefatural N° 000001-2024/JNC/RENIEC culminen con la atención de las solicitudes de acceso a la información pública que vienen siendo tramitadas en sus jurisdicciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

Que al respecto, el numeral 3.5 del artículo III del referido Reglamento, define al funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, como el funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad de la entidad, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad; las obligaciones de dicho funcionario responsable se encuentran contenidos en el artículo 2° del citado Reglamento;

Que sobre el particular, la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de informe de vistos, considera viable la propuesta presentada por la Oficina de Gestión Documental, en el sentido de designar al funcionario principal del seguimiento de la atención de las solicitudes en el marco de lo estipulado en el artículo 92° del ROF institucional y el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, emite opinión favorable respecto a formalizar la designación del/de la Jefe/a de la Oficina de Gestión Documental, como funcionario principal, cuya función será gestionar centralizadamente el registro de solicitudes y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten ante el RENIEC, en marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, establece un flujo único de atención, a través del cual las Oficinas Regionales canalicen todas las solicitudes que los ciudadanos remitan a través de su mesa de partes para su atención oportuna; finalmente señala que la atención de las solicitudes que están en trámite antes de la aprobación de la presente resolución jefatural deberán ser culminadas por cada Jefe Regional competente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al/a la Jefe/a de la Oficina de Gestión Documental como funcionario principal responsable de atender las solicitudes de acceso a la información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, designados mediante Resolución Jefatural N° 000001-2024/JNAC/RENIEC ejecuten la entrega de la información proporcionada por el funcionario principal responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, en virtud de la normativa de la materia, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos correspondientes y bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, designados mediante Resolución Jefatural N° 000001-2024/JNAC/RENIEC culminen con la atención de las solicitudes de acceso a la información pública que vienen siendo tramitadas en sus jurisdicciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al funcionario designado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural y a los Jefes de las Oficinas Regionales a nivel nacional, para las acciones que correspondan al particular.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" en el portal institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano www.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN

Jefa Nacional

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CVK/chm/mallz